JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	HECTOR FABIO BETANCOURTH RODAS
DEMANDADO	ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA GOAR SADOG CORREA TORO
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2021-00118-00
PROVIDENCIA	ORDENA REQUERIR AGENTE LIQUIDADOR

Procede el juzgado a requerir al Agente Especial del Municipio de Armenia, Quindío, previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

Mediante escrito del 6 de mayo de 2022 (No. 45 expediente electrónico), la apoderada judicial del demandante solicitó vincular, notificar y remitir link del expediente al señor JOSE GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO, quien fue designado como Agente Especial del Municipio de Armenia, Quindío, mediante la resolución No. 080 del 25 de marzo de 2022, para la Liquidación en la Intervención Forzosa Administrativa en contra de la SOCIEDAD GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S., representada legalmente por el señor GOAR SADOG CORREA TORO y de la señora ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA.

Para el efecto allegó copia de la Resolución No. 080 del 25 de marzo de 2022 (No.45 expediente electrónico), expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal del Municipio de Armenia, Quindío, por medio de la cual resolvió proceso administrativo sancionatorio No.003 de 2021 y ordenó la intervención forzosa, administrativa, con fines de liquidación y la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad Grupo Natura Constructora S.A.S., identificada con Nit. 900714527-9, Representada Legalmente por el señor GOAR SADOG CORREA TORO, en desarrollo y venta del proyecto Parque Residencial Natura y de la persona natural ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA, en calidad de titular de las licencias de construcción, permiso de enajenación del Proyecto Parque Residencial Natura y titular del dominio del predio de mayor extensión. Igualmente allegó copia del Edicto emplazatorio mediante el cual se dio a conocer la intervención forzosa Administrativa antes señalada.

Mediante correo electrónico del 23 de mayo de 2022 (No. 47 expediente electrónico), el apoderado judicial de los demandados también puso en conocimiento del juzgado la resolución No. 080 del 25 de marzo de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal del Municipio de Armenia, Quindío.

El artículo 245 del Código de Comercio “reserva en poder de los liquidadores para atender obligaciones condicionales o en litigio, señaló lo siguiente: “Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles, la que

se distribuirá entre los asociados en caso contrario. La misma regla se aplicará en caso de obligaciones litigiosas, mientras termina el juicio respectivo.”

“En estos casos no se suspenderá la liquidación, sino que continuará en cuanto a los demás activos y pasivos. Terminada la liquidación sin que se haya exigible la obligación condicional o litigiosa, la reserva se depositará en un establecimiento bancario.”

En virtud de lo anterior, se ordenará comunicar al JOSE GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO, Agente Especial designado por Municipio de Armenia, Quindío, para la Liquidación en la Intervención Forzosa Administrativa en contra de la SOCIEDAD GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S., representada legalmente por el señor GOAR SADOG CORREA TORO y de la señora ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA, informándole sobre la existencia del presente proceso, pero advirtiéndole que se trata de un proceso ordinario laboral de primera instancia y no de un proceso ejecutivo laboral de Primera Instancia.

Adviértasele además al citado Agente Especial que deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la norma antes referida, toda vez que el presente proceso ordinario se encuentra vigente y no se ha dictado sentencia que determine si sale o no avante lo pretendido por la demandante en su demanda que conlleve a determinar el pago de obligaciones por la demandada.

Por la secretaría del Juzgado líbrese oficio al señor JOSE GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO, Agente Especial designado por Municipio de Armenia, Quindío, para la Liquidación en la Intervención Forzosa Administrativa en contra de la SOCIEDAD GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S., representada legalmente por el señor GOAR SADOG CORREA TORO y de la señora ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA, para que se pronuncie al respecto, dentro del término de cinco(5) días, contados a partir del días siguiente al recibo del correspondiente oficio en el correo electrónico gabrielzuluagaintervenciones@gamil.com.

Y a fin de notificar la hora y fecha en que se llevará a cabo la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS, de conciliación, resolución excepciones previas, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al señor JOSE GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO, Agente Especial designado por Municipio de Armenia, Quindío, para la Liquidación en la Intervención Forzosa Administrativa en contra de la SOCIEDAD GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S., representada legalmente por el señor GOAR SADOG CORREA TORO y de la señora ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA, a fin de comunicarle sobre el trámite y existencia del proceso ordinario laboral promovido por HECTOR FABIO BETANCOURTH RODAS para que cumpla lo dispuesto por ley conforme se indicó en la parte motiva de este auto.

Para el efecto se le concede el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibo del correspondiente oficio en su correo electrónico.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS, de conciliación, resolución excepciones previas, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas, el día once (11) de julio de dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)

Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comunicar esta determinación al correo electrónico registrado por los apoderados de las partes, del demandante asserjuridicoc@gmail.com – de la parte demandada saidrubiano@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6606c38ef0a826ba678384f6e1ee01557f64725f6f2681ab7ba1cda773656c26**
Documento generado en 07/06/2022 02:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica